



Acuerdo de Concejo

Tarma, 25 de abril de 2025

N° 044-2025-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del año 2025, el Oficio N° 000006-HITD-ESSALUD-2025 presentado por el Director de Hospital de Apoyo I, Dirección – HIT del Seguro Social de Salud ESSALUD, el Proveído N° 000124-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, la Opinión Legal N° 0007-2025-ALE/MPT de la Asesoría Legal Externa, el Proveído N° 000107-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000149-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el Numeral 8 del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2023-CMT de fecha 21 de julio de 2023 se acordó en su Artículo 1°, Aprobar, la Donación a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD, del Terreno "Fundo San Antonio" – Acobamba – Tarma de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma, con la siguiente descripción: a) Área de Terreno: 3,600.00 m². b) Perímetro: 242.50 ml. c) Linderos: Norte: Fundo San Antonio con 72.08 ml., Sur: con la futura Calle con 69.25 ml. y con Octavo de 4.00 ml., Este: Futura Malecón con 47.17 ml., Oeste: Fundo San Antonio con 50.00 ml. Así mismo, el Artículo 2° establece que la Donación tiene como único y específico objetivo la construcción en la Provincia de Tarma de un Hospital I Tarma - ESSALUD, en caso, dicha construcción y/o edificación se destine a uso distinto a la finalidad que motivo la donación, ocasionara la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Tarma. Además de ello, el Artículo 3° determina que el Seguro Social de Salud – ESSALUD, deberá realizar las obras de construcción de un Hospital I Tarma - ESSALUD, dentro del plazo razonable de dos años, a partir de la fecha de notificada el presente Acuerdo. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la Donación y la reversión del inmueble a la Municipalidad Provincial de Tarma, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras y construcciones, a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 000006-HITD-ESSALUD-2025 el Director de Hospital de Apoyo I, Dirección – HIT del Seguro Social de Salud ESSALUD solicita la Ampliación del Plazo de Reversión señalado en el Acuerdo de Concejo N° 139-2023-CMT de fecha 21 de julio de 2023, dando cuenta que estando próximo a vencer; y, habiendo realizado las gestiones correspondientes para la realización del proyecto de la construcción de un Nuevo Hospital de Tarma – ESSALUD cuya magnitud amerita ser realizado como un Proyecto de Inversión Pública, este puede abarcar un periodo mayor al establecido, lo cual sustenta su pedido de ampliación del plazo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0007-2025-ALE/MPT la Asesoría Legal Externa opina por la Procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo igual a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 139-2023-CMT, dos (02) años para la construcción del Nuevo Hospital del Seguro Social de Tarma, opinión convalidada por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 000107-2025-OGAJ/MPT;

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató la Ampliación del Plazo de Reversión de Donación de Terreno "Fundo San Antonio" - Acobamba - Tarma a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD efectuado mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2023-CMT, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 22 de julio de 2025, para el cumplimiento del objetivo por el cual fue donado: Construcción de un Hospital I Tarma – ESSALUD;



Acuerdo de Concejo

Tarma, 25 de abril de 2025

N° 044-2025-CMT

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la **Ampliación del Plazo de Reversión de Donación de Terreno "Fundo San Antonio" - Acobamba - Tarma a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD efectuado mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2023-CMT, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 22 de julio de 2025**, para el cumplimiento del objetivo por el cual fue donado: Construcción de un Hospital I Tarma – ESSALUD.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad, adoptar las acciones que sean necesarias, en mérito a sus atribuciones y responsabilidades, para el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al Seguro Social de Salud – ESSALUD, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias y demás estamentos administrativos competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE



c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Of. Gral Adm
Of. Ctrl Patrim y Maq
ESSALUD- Tarma
Archivo/fyp